

Santiago, 19 JUN. 2012

VISTOS:

- 1) El hecho esencial de fecha 19 de junio de 2012, mediante el que Indura S.A. ("**Indura**") informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que su controladora, Inversiones y Desarrollos Ltda., celebró con fecha 14 de junio de 2012 un contrato de compraventa de acciones con Air Products S.A. ("**Air Products**"), en virtud del cual traspasaría a esta el 51,77% de la propiedad de Indura ("**la Operación**");
- 2) El Informe Preliminar de la División de Fusiones y Estudios, de fecha 19 de junio de 2012;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("**DL 211**"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, desde el punto de vista del mercado del producto, las operaciones de Indura y Air Products se traslapan o superponen;
- 2) Que, a pesar que Air Products no operaría directamente en Chile (sino por un acuerdo con Indura para el suministro de helio, y una representación ejercida por Heligas S.A. en el mismo mercado), existen antecedentes en orden a que ha intentado con anterioridad ingresar al mercado local sin recurrir a fusiones o adquisiciones como vehículo;
- 3) Que, no es posible descartar que Air Pruducts, en su calidad de competidor potencial ejerza actualmente algún grado de disciplina competitiva en el mercado chileno.
- 4) Que, la remoción de un competidor potencial, cuya amenaza de entrada es cierta, es posible que reduzca la competencia en el mercado local, situando a la operación como una potencialmente anticompetitiva.

RESUELVO:

INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN, a fin de recabar mayores antecedentes.

Comuníquese a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

ROL N° 2101-12 FNE

LAM

REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO